



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla - Atlántico, Mayo Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RAD: 08-001-41-89-005-2022-00123-00-C.**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: COOPERATIVA COOINDUSTRIAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE "COOINDUSTRIAL" NIT. 900.595.809-9**

**DEMANDADOS: GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA C.C. No. 32.628.701**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso, para informar que el apoderado de la parte ejecutante, solicita se dicte auto de seguir adelante la ejecución. El presente proceso le correspondió a este juzgado bajo el número de radicación No. 08-001-41-89-005-2022-00123-00. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. MAYO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Procede el juzgado a decidir sobre la solicitud de auto que ordena seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por el **COOPERATIVA COOINDUSTRIAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE "COOINDUSTRIAL"**, contra la señora **GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA**.

Observa el despacho que por auto de fecha 07 de abril de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de los señores BERARDO AUGUSTO ARIZA VILORIA identificado con C.C. No. 7.439.449 y GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA identificada con C.C. No. 32.628.701 y a favor del COOPERATIVA COOINDUSTRIAL MULTIACTIVA DE SERVICIOS INDUSTRIALES DEL CARIBE "COOINDUSTRIAL" identificado con NIT. 900.595.809-9, la suma de UN MILLON NOVENTA Y UN MIL PESOS (\$1.091.000.00), por valor del capital respecto del PAGARÉ No. 0828 suscrito por los demandados el 02 de noviembre del 2021, más los intereses de plazo causados desde el 02 de noviembre del 2021 hasta el 3 de enero del 2022, más los intereses moratorios causados desde el 04 de enero de 2022, hasta el pago total de la misma, más pago de las agencias en derecho y costas del proceso que se lleguen a causar.

Por auto con fecha de 25 de abril de 2023 se aceptó el desistimiento del demandado BERARDO AUGUSTO ARIZA VILORIA CABRERA identificado con C.C. No. 7.439.449, solicitud realizada por la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del C.G.P.

La parte demandada, la señora **GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA** fue notificada de manera personal, al tenor del artículo 291 del C.G.P el día 23 de noviembre de 2022 a la dirección Cra. 27 No. 72-47 Apto 1 San Felipe, de la ciudad de Barranquilla, tal y como lo certifica la empresa SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS bajo la guía No. 980446800016, con resultado SI RESODE. Sin embargo, en cuanto a la notificación por aviso allegada al expediente mediante correo electrónico de fecha 17 de enero de 2023, el Despacho observa, que la certificación adjunta se encuentra a nombre de persona diferente a la demandada, como tampoco coincide con la información relacionada en el memorial mediante el cual es aportada:



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

RV: NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 17/01/2023 15:00

Para: Yalileth Isabel Hernandez Sanchez <yhernandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: alvaro miranda rios <alvaro.miranda.rios@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de enero de 2023 12:01

Para: Juzgado 05 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlántico - Barranquilla

<j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

SEÑOR:

JUEZ (5°) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE.

E. S. D.

Ref.: 2022-0012300

Rad: 08001418900520220012300

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE: Cooperativa Coindustrial Multiactiva de servicios industriales del caribe COOINDUSTRIAL Nit. No 900.595.809-9

CONTRA: BERARDO AUGUSTO ARIZA VILORIA CC. No. 7.439.449 EXP ARRANQUILLA Y GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA CC. No. 32.628.701 EXP BARRANQUILLA

Y GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA CC. No. 32.628.701 EXP BARRANQUILLA

**ALVARO MIRANDA RIOS**  
**ABOGADO TITULADO**  
*Asuntos civiles, penales, laborales y de familia*  
*Dirección: calle 34 No 43-109*  
*Cel.: 3106108873*  
*Correo: [alvaro.miranda.rios@hotmail.com](mailto:alvaro.miranda.rios@hotmail.com)*

SEÑOR:

JUEZ (5°) QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUR OCCIDENTE.

E. S. D.

Ref.: 2022-0012300

Rad: 08001418900520220012300

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DE: Cooperativa Coindustrial Multiactiva de servicios industriales del caribe COOINDUSTRIAL Nit. No 900.595.809-9

CONTRA: BERARDO AUGUSTO ARIZA VILORIA CC. No. 7.439.449 EXP ARRANQUILLA Y GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA CC. No. 32.628.701 EXP BARRANQUILLA

ESTHER URRUCHURTO ARRIETA CC. No. 32.628.701 EXP BARRANQUILLA

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

ALVARO MIRANDA RIOS, conocido de auto dentro el proceso de la referencia, e identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, a usted señor juez con el respeto que me caracteriza, le manifiesto que al demandado en la referencia se le envió la notificación por aviso a la dirección donde reside ubicada en la Cra 27-47 apto, barrio san Felipe barranquilla a través de correo certificado POSTA COL la cual anexo a este memorial, donde en su certificación manifiesta que la persona si reside, anexo certificado de recibido guía No. 980456860003 de fecha 19 de diciembre del 2022 la cual fue expedida el 16 de enero del 2022.

Su señoría respetuosamente le solicito que transcurrido el término que la ley otorga al demandado para que interponga excepción alguna y este pretermita los términos se sirva usted; preferir sentencia de cajón para continuar con el trámite procesal.

Sírvase señor juez tener la presente como notificación por aviso de la demanda a la demandada **GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA CC. No. 32.628.701 EXP BARRANQUILLA.**



Res 001953MINTIC  
R.postal 0195

No. Guia

980345440003

Se certifica comunicado de notificación: Aviso

Expedida por: Juzgado 2 pqñas causas comp mult Barranquilla

Radicación: 2021 - 00343

Citado(a): Jorge Luis Rosado Meriño

Dirección: Calle 110 No 6QSM - 522 lote 19 av circunvalar empresa apizlogisfuo, Barranquilla

Recibido: John Peña

El día 01 de diciembre de 2021

Observación: La persona si labora

Se expide esta certificación el día 09 de noviembre de 2021

Barranquilla, calle 38 no 44-114 / 3705747  
www.postacol.com

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS							
Resolucion Mintic No 1953 RPOSTAL 0195 www.postacol.com.co Tel 57 1 2111-411 N° 811,047,029-9							
Fecha Despacho	Hora	Origen	Destino	980345440003			
2021-11-29	13:37	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA				
Remite	COOINDUSTRIAL	Empresa	RAD 2021 00343				
Ident		Nombre	JORGE LLUIS ROSADO MEROÑO				
Dirección	BARRANQUILLA	Dirección	CALLE 110 No 80SM - 522 LOTE 19 AV CIRCUNVALAR ENR				
Telefono		Telefono					
Tipo Envio	Score [X]	Caja [ ]	Paquete [ ]	Otro [ ]	Peso	1 Kg	Recibido
Contenido							John Poir
Notificación Aviso							79 209320
Recomendación: JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES							
Pista	Valor Declarado	Piezas	Valor Envío				
0	\$6.800	1	\$6.800				
Entregado por	Primer intento	Cédula	Telefono				
CD [ ]	NE [ ]	DD [ ]	DI [ ]	CRD [ ]	Fecha Entrega	01-12-24	
Observaciones							

**NOTIFICACION POR AVISO**

Así las cosas, el Despacho se abstiene de seguir adelante con la ejecución, hasta tanto la parte demandante aporte certificación donde se evidencie la notificación por aviso en debida forma de la señora **GLADYS ESTHER URRUCHURTO ARRIETA**, con el correspondiente traslado debidamente sellado y cotejado. Dichos documentos deberán ser allegados por la parte ejecutante en un término no mayor a 30 días, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P. Lo anterior a efectos continuar el trámite correspondiente.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD DEL SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de emitir auto de seguir adelante con la ejecución, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REQUIÉRASE** al apoderado de la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a cumplir con la notificación en debida forma, o en su defecto, aporte los documentos remitidos al demandado con su respectivo sello de cotejo, so pena de dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA**

08-001-41-89-005-2021-00167-00

**JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 16 de Mayo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO No. 177  
El Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORE